

RESUMEN EJECUTIVO

Nombre de la Entidad: "Centro de Investigación Agrícola Tropical" – CIAT

Nº Informe: INFORME Nº UAI-SEGUIM-02/2021

Referencia:

Segundo Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones reportadas en el Informe de Control Interno Nº UAI-CONF-01/19-I1, emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros del CIAT al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes:

En cumplimiento a la Programación de Operaciones Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Centro de Investigación Agrícola Tropical para la Gestión 2021, hemos efectuado el Segundo Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones reportadas en el Informe de Control Interno Nº UAI-CONF-01/19-I1, emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros del CIAT al 31 de diciembre de 2018.

Objetivo:

El objetivo del Segundo Seguimiento al Informe de Control Interno Nº UAI-CONF-01/19-I1, emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros del CIAT al 31 de diciembre de 2018, es expresar una opinión independiente sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Objeto:

El objeto del trabajo realizado lo constituyen las gestiones realizadas por las Direcciones del Centro de Investigación Agrícola Tropical, y los documentos que respaldan dichas operaciones verificando la eliminación de la causa que generó la recomendación.

Resultados:

La Unidad de Auditoría Interna en Comunicación Interna CI UAI Nº 027/2021 solicitó información para el Segundo Seguimiento a la implantación de las Recomendaciones emergentes de la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros del CIAT al 31 de diciembre de 2018, en respuesta y justificación de las tareas realizadas nos presentaron la Comunicación Interna CI DAF 046/2021 donde nos informan:

"Es necesario mencionar que la ejecución de las actividades programadas para la Gestión 2020 fue afectada por la pandemia mundial "el Coronavirus COVID-19", siendo que hubo un período de tiempo donde el personal no asistió a su

fuente laboral en cumplimiento a la Cuarentena Rígida establecida por el Gobierno Nacional para evitar los contagios y propagación del COVID-19, en cumplimiento a las siguientes disposiciones legales que regularon la cuarentena en sus diferentes modalidades:

- Decreto Supremo N° 4199 del 21 de marzo de 2020, Artículo 2 (Declaración de Cuarentena Total) que textualmente indica: "En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)".
- Decreto Supremo N° 4200 del 25 de marzo de 2020, Artículo 2 (Nuevas Medidas y Vigencia), que establece: "I. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas".
- Decreto Supremo N° 4229 del 29 de abril de 2020, que amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.
- Decreto Supremo N° 4245 del 28 de mayo de 2020, Artículo 1°.- (Objeto) que indica: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a. Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's".
- Decreto Supremo N° 4276 del 26 de junio de 2020, Artículo 2.- (Ampliación Del Plazo De La Cuarentena) que indica: "I. Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020".
- Decreto Departamental N° 308 del 30 de mayo de 2020, que extiende la cuarentena rígida hasta el 5 de julio 2020. Iniciándose la cuarentena moderada el 06 de julio de 2020, fecha que se considera para el inicio de las actividades

administrativas en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con 5 horas de trabajo continuo de 8:00 a 13:00.

- Decreto Departamental N° 315 del 30 de agosto de 2020, que establece a partir de la fecha la jornada laboral del sector público y privado de ocho (8) horas en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Por otra parte, es necesario mencionar que de manera posterior a la cuarentena rígida existieron dificultades para el cumplimiento de las actividades programadas por esta Dirección por Personal dependiente de las distintas Áreas que estuvo con baja médica por causa del COVID-19.”

RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

- 1) Error en el registro en el Sistema de Ventas

RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

- 1) Falta de Revalorización Técnica de los Activos Fijos del CIAT actualizada
- 2) Inobservancia al Reglamento de Viáticos del CIAT
- 3) Activos Fijos que no se encuentran registrados a nombre del CIAT

Conclusión General:

Por lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que el **CIAT NO HA CUMPLIDO** las recomendaciones formuladas en Informe UAI- CONF-01/19-I1 Auditoria de Confiabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, debido a que de 4 recomendaciones expuestas, 1 fue cumplida y 3 no fueron cumplidas.

Se debe considerar que el año 2020, fue un año irregular. Por tanto no se ha podido cumplir con las actividades programadas debido a la cuarentena por la pandemia del COVID-19, la cual está respaldada por toda la normativa detallada al inicio. En el caso de CIAT, tanto las actividades administrativas y técnicas han tenido que ser reprogramadas para la gestión 2021.

Fecha de emisión de informe: Santa Cruz, 18 de marzo de 2021